

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPITULO ÚNICO DE LOS FINES DEL REGLAMENTO.**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Municipio de Tultitlán, Estado de México y tendrá por objeto establecer los principios, derechos, bases generales y procedimientos para la organización, integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán Estado de México.

**Artículo 2.** Son objetivos del presente Reglamento, los siguientes:

- I. Asignar competencias, así como normar la organización, integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México;
- II. Establecer principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada;
- III. Coordinar los procedimientos y esfuerzos del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México, con las diferentes autoridades Federales y Estatales;
- IV. Diseñar los mecanismos para establecer las políticas del gobierno municipal para erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Ejecutar el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VI. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos y condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres;
- VII. Promover, fomentar y difundir en el Municipio y en la Administración Pública, la cultura de la prevención de la violencia contra las mujeres y fomentar la denuncia;
- VIII. Conjuntar esfuerzos, elaborar instrumentos y políticas para implementar acciones efectivas e interinstitucionales tendientes a la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;

- IX. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- X. Buscar proteger, promover y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- XI. Determinar la colaboración con las Autoridades competentes en las órdenes de protección y medidas de seguridad;
- XII. Verificar que la normatividad municipal cumpla con los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género;
- XIII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de sanciones preventivas o administrativas en los actos de violencia contra las mujeres; y
- XIV. Las demás que en la materia determine el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ley General: A la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- II. Ley Estatal: A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. Mecanismo de Seguimiento Municipal: Al Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Presidenta Municipal: A la Presidenta Municipal de Tultitlán, Estado de México;
- V. Programa Nacional: Al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres a nivel nacional;
- VI. Programa Estatal: Al Programa Integral para la Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México;
- VII. Programa Municipal: Al Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tultitlán;
- VIII. Reglamento de la Ley: Al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- IX. Reglamento Municipal: Al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México;

- X. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- XI. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres; y
- XII. Sistema Municipal: Al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México.

**Artículo 4.** La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Presidenta Municipal a través de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 5.** Son sujetos obligados, todos los servidores públicos municipales así como los habitantes del Municipio de Tultitlán.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL.**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL.**

**Artículo 6.** El Sistema Municipal es la instancia multidisciplinaria que tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia en contra de las mujeres de cualquier edad, por lo que deberá:

- I. Crear mecanismos para recabar de manera homogénea y endógena, la información de la violencia contra las mujeres;
- II. Integrar al Banco Estatal de Datos, la información sobre los casos de violencia de género; y
- III. Procurar que en el Municipio las medidas que se lleven a cabo se realicen sin discriminación, para garantizar las políticas de gobierno en la materia.

**Artículo 7.** El Sistema Municipal estará conformado de la manera siguiente:

- I. La Presidenta Municipal, quien la presidirá, y en su ausencia será suplida por la Presidenta de la Comisión Edilicia de Atención a la Violencia de Género;
- II. La Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, quien fungirá como la Secretaria Ejecutiva;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;

- IV. Cinco Regidores del Ayuntamiento, que presidan o sean secretarios de las siguientes Comisiones Edilicias:
- A. De Atención a la Violencia de Género (Presidenta 1ª Regidora);
  - B. De Gobernación, Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil así como Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (Secretario 13º Regidor);
  - C. De Asuntos Internacionales, Apoyo al Migrante y Derechos Humanos (Presidente 8º Regidor);
  - D. De la Salud Pública y Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad (Presidenta 5ª Regidora); y
  - E. Para poner fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (Síndico Municipal).
- V. La Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán;
- VI. El Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- VII. La Coordinadora de Bienestar;
- VIII. El Director de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil;
- IX. El Coordinador de Comunicación Social; y
- X. Un Representante de los organismos de la sociedad civil, con formación en psicología; criminalística; derecho penal, familiar o civil; para lo cual deben privilegiarse aquellos especializados en derechos humanos de las mujeres. Los cuales atenderán a una respectiva convocatoria para su selección.

Los encargos del presente Sistema serán honoríficos.

**Artículo 8.** Los integrantes del Sistema Municipal tendrán voz y voto, así como las facultades y obligaciones que establecen la Ley General, la Ley Estatal y su Reglamento y el presente Reglamento. Por cada uno de los integrantes, el Sistema Municipal aprobará un suplente propuesto por el propietario. El suplente deberá tener tareas vinculadas a las del propietario y asumirá las mismas facultades y obligaciones.

**Artículo 9.** La Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, coordinará la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones de las mesas de trabajo del Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra Mujeres.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL.**

**Artículo 10.** A los integrantes del Sistema Municipal, de manera general corresponde:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones, previa convocatoria que le sea entregada;
- II.** Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar anualmente el cumplimiento del Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- III.** Desempeñar sus funciones siempre bajo los Principios de Equidad y No Discriminación entre Mujeres y Hombres; Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; Libertad de las Mujeres y Respeto Pleno a los Derechos Humanos;
- IV.** Atender en primera instancia todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres que señala la Ley Estatal;
- V.** Conocer y opinar respecto de los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y proponer vías de solución;
- VI.** Coordinar todas sus actividades con los Sistemas Estatal y Nacional;
- VII.** Aprobar la creación de los grupos de apoyo técnico a propuesta del Sistema Municipal;
- VIII.** Informar a la Secretaria Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema Municipal que les correspondan o que les hayan sido asignados;
- IX.** Integrar los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento;
- X.** Ejecutar las acciones que le sean asignadas por el Sistema Municipal;
- XI.** Crear los manuales de organización, de procedimientos y protocolos, así como políticas u ordenamientos normativos que propicien una mejor atención a la violencia contra las mujeres y someterlos a la aprobación del cabildo;
- XII.** Atender inmediatamente las peticiones cuando se traten de modalidad y/o tipos de violencia contra la mujer;
- XIII.** Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Municipal; y
- XIV.** Las demás funciones que se establezcan en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 11.** A la Presidenta del Sistema Municipal, le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.** Emitir por conducto de la Secretaria Ejecutiva, la convocatoria para la celebración de las sesiones del Sistema Municipal;
- II.** Presidir el Sistema Municipal, así como conducir sus sesiones;

- III. Vigilar que los servidores públicos de la Administración Pública Municipal cumplan con los acuerdos tomados por el Sistema Municipal;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de protección, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Garantizar el cumplimiento, seguimiento, evaluación y reforma de las políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas;
- VI. Proponer a los servidores públicos de la Administración Municipal para que integren las comisiones necesarias para cumplir con el objeto del Sistema Municipal;
- VII. Verificar que la reglamentación municipal cumpla con perspectiva de género y; en su caso, proponer las reformas que atiendan y prevengan la violencia de género;
- VIII. Representar al Sistema Municipal;
- IX. Informar anualmente al Sistema Estatal y a los integrantes del Sistema Municipal en la primera sesión ordinaria del año, las actividades realizadas en el año anterior;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación, y concertación en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento, y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que le asigne el Sistema Municipal.

**Artículo 12.** Como integrante del Sistema Municipal, la Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene las atribuciones siguientes:

- I. En su carácter de Secretaría Ejecutiva:
  - a. Representar a la Presidenta del Sistema en los asuntos de prevención, atención, sanción y erradicación, así como fungir de enlace del Sistema Municipal ante el Sistema Estatal;
  - b. Elaborar y notificar las convocatorias a las sesiones;
  - c. Formular el orden del día de las sesiones en acuerdo con la Presidenta del Sistema;
  - d. Integrar la información a presentar en las sesiones del Sistema;
  - e. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar;
  - f. Computar las votaciones del Sistema, levantar las actas de las sesiones y turnarlas para su aprobación;
  - g. Convocar a las sesiones de las comisiones que se conformen por el Sistema;
  - h. Informar al Sistema los avances y seguimientos de los acuerdos tomados;
  - i. Brindar asesoría y apoyo técnico en las sesiones del Sistema;

- j. Asistir a las sesiones de las comisiones del Sistema;
  - k. Informar a la Presidenta del Sistema, los acuerdos y su cumplimiento;
  - l. Elaborar el reporte de seguimiento de los acuerdos, el cual deberá contener nombre de la autoridad o área responsable de su cumplimiento, el estatus que guarde y la manera en que se atiende o atendió el acuerdo;
  - m. Recibir los informes de acuerdos, seguimientos y avances tanto de los integrantes del Sistema como de las áreas o dependencias de la Administración Pública Municipal;
  - n. Informar sobre el debido cumplimiento en tiempo y forma, del desahogo de los acuerdos o acatamiento de las acciones o, en su caso, hacerlos del conocimiento de la Presidenta del Sistema; y
  - o. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta del Sistema.
- II. En su carácter de Directora del Instituto Municipal de Mujer de Tultitlán:
- a. Diseñar en coadyuvancia con las dependencias municipales las políticas, programas, acciones y campañas con perspectiva de género para la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de los actos violentos contra las mujeres;
  - b. Realizar en coadyuvancia con las dependencias municipales un diagnóstico de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres en el Municipio;
  - c. Aplicar las bases para la coordinación con la Autoridad Estatal para la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;
  - d. Proponer esquemas de coordinación entre el Sistema Municipal y las áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal; y
  - e. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta del Sistema.

**Artículo 13.** Como integrante del Sistema Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisará que en las propuestas de punto de acuerdo de cabildo cumplan con los Principios establecidos en el artículo 10, fracción III, del presente Reglamento;
- II. Desempeñar sus funciones siempre bajo los principios de Equidad y no Discriminación entre Mujeres y Hombres; Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; Libertad de Las Mujeres y Respeto de los Derechos Humanos; y

- III. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta del Sistema.

**Artículo 14.** Como integrantes del Sistema Municipal, los cinco regidores del Ayuntamiento, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Proponer para su atención y solución al Sistema Municipal, temas en materia de participación de la mujer, la familia y la igualdad entre el hombre y la mujer;
- II. Conocer de los asuntos que le asigne el Sistema Municipal, relacionados con la participación de la mujer, la familia y la igualdad entre el hombre y la mujer;
- III. Revisar la normatividad municipal para proponer reformas que permitan la participación de la mujer y propicien la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer;
- IV. Proponer para su atención y solución, al Sistema Municipal, temas en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- V. Conocer los asuntos que le asigne el Sistema Municipal, relacionados con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Elaborar los documentos básicos y de asignación de acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- VII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta del Sistema.

**Artículo 15.** Como integrante del Sistema Municipal, el Director de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y proponer para aprobación del Sistema, la política integral para la prevención de actos violentos contra las mujeres;
- II. Formar y especializar al personal a su cargo para atender los casos de violencia contra las mujeres;
- III. Coordinar y realizar las acciones necesarias, para alcanzar los objetivos previstos en las políticas, mecanismo, programas y campañas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Coordinar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, las acciones conjuntas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- V. Atender de manera inmediata los casos de violencia de género contra las mujeres e Informar al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, el tipo de estatus de la víctima para que brinde oportunidades de empoderamiento para la reintegración a la sociedad; y



- VI. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

**Artículo 16.** Como integrante del Sistema Municipal, la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tultitlán, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender los casos de violencia de género en contra de las mujeres en edad de 0 a 17 años con once meses y de 60 años en adelante;
- II. Coadyuvar con el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlan, para albergar a los Niñas, Niños y Adolescentes que sean hijos de mujeres violentadas;
- III. En caso de que sea involucrada en perspectiva de género una mujer con hijos, en coadyuvancia con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF-Tultitlan, realizar las valoraciones que incluyen servicio médico, psicológico y jurídico;
- IV. Remitir a la víctima niña, niño ó adolescente a un Centro de Asistencia Social; y
- V. Gestionar la representación de las mujeres víctimas menores de 18 años, así como el dictado de las medidas de protección conducentes;
- VI. Coordinar con instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y madres adolescentes;
- VII. Establecer mecanismos de vigilancia del cumplimiento a los principios fundamentales, por parte del personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal DIF y del Sistema Municipal DIF-Tultitlan; y
- VIII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta del Sistema.

**Artículo 17.** Como integrante del Sistema Municipal, el Defensor Municipal de Derechos Humanos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar que los integrantes del Sistema Municipal cumplan con sus atribuciones siempre en total respeto a los Derechos Humanos de las víctimas de violencia;
- II. Proponer los mecanismos para que tanto los integrantes del Sistema Municipal como los servidores públicos de la Administración Municipal desempeñen sus atribuciones bajo los Principios de Equidad y No Discriminación entre Mujeres y Hombres; Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; Libertad de las Mujeres y Respeto Pleno a los Derechos Humanos;
- III. Recibir quejas que se presenten en contra de cualquier servidor público de la Administración Publica, por no desempeñar sus atribuciones bajo los Principios de

Equidad y No Discriminación entre Mujeres y Hombres, Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre, Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres, Libertad de las Mujeres y Respeto Pleno a los Derechos Humanos y, en su caso, turnarla a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

- IV. Desarrollar políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas para promover los Principios de Equidad y No Discriminación entre Mujeres y Hombres, Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre, Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres, Libertad de las Mujeres y Respeto Pleno a sus Derechos Humanos;
- V. Proponer al Sistema Municipal los mecanismos que en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer deberán utilizarse;
- VI. Promover la cultura de respeto a los Derechos Humanos de las mujeres;
- VII. Celebrar convenios, acuerdos y bases de colaboración para promover acciones que atiendan a las mujeres mediante programas con perspectiva de género; y
- VIII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

**Artículo 18.** Como integrante del Sistema Municipal, la Coordinadora de Bienestar, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar programas para realizar acciones de desarrollo social orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Promover los Derechos de la mujer;
- III. Celebrar convenios, acuerdos y bases de colaboración para promover acciones que atiendan a las mujeres mediante programas con perspectiva de género;
- IV. Ejecutar acciones en materia de desarrollo social para mejorar el nivel de vida de las mujeres en condiciones de pobreza y marginación;
- V. Dar seguimiento a las acciones del Programa y evaluarlo en el ámbito de su competencia; y
- VI. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

**Artículo 19.** Como Integrante del Sistema Municipal, las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Servir de órgano consultivo del Sistema Municipal;
- II. Brindar apoyo técnico-jurídico al Sistema Municipal;
- III. Realizar estudios e investigaciones en el territorio municipal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres para planear políticas, mecanismos programas, acciones y campañas;

- IV. Difundir las acciones y resultados del Sistema Municipal entre organizaciones de la Sociedad Civil;
- V. Colaborar en la organización de la participación ciudadana en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Supervisar permanentemente las políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas que determine el Sistema Municipal, emitiendo sus observaciones y sugerencias de mejoramiento; y
- VII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

**Artículo 20.** Como integrante del Sistema Municipal, el Director de Educación, Cultura y Turismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar para que todas las niñas, adolescentes y mujeres tengan garantizado el acceso a la educación;
- II. Diseñar estrategias para contribuir en la disminución de la tasa de deserción escolar en la educación básica y media superior;
- III. Promover los programas de becas a las niñas, adolescentes y mujeres que por su situación de entorno familiar estén impedidos para acudir a la escuela;
- IV. Fomentar que las mujeres, gocen y disfruten de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;
- V. Promover el establecimiento de espacios idóneos para la capacitación, práctica y disfrute de actividades culturales y artísticas; y
- VI. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

**Artículo 21.** Como integrante del Sistema Municipal, el Coordinador de Comunicación Social, vigilará que los medios de comunicación favorezcan la prevención y erradicación de todos los tipos de violencia de género y se fortalezca al respeto, dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres, así como las demás que le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL.**

**Artículo 22.** El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al trimestre y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de cualquiera de sus integrantes. En ambos casos, deberá mediar por lo menos veinticuatro horas antes de su celebración, convocatoria que deberá contener día, hora y lugar donde se llevará a cabo, así como orden del día; en las ordinarias, deberá considerarse el seguimiento a los acuerdos y la documentación necesaria.

**Artículo 23.** Las sesiones del Sistema Municipal serán públicas y para ser válidas se necesita contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

### **TITULO TERCERO**

#### **DE LAS POLÍTICAS, MECANISMOS, PROGRAMAS, ACCIONES Y CAMPAÑAS MUNICIPALES.**

##### **CAPITULO PRIMERO**

###### **DE LA PLANEACIÓN EN GENERAL Y DE LAS COMISIONES.**

**Artículo 24.** El Sistema Municipal y la Administración Pública Municipal deberán diseñar sus políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, basándose para ello en la planeación, considerando este como un proceso que las oriente para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de su objeto y objetivos en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La planeación en la materia siempre deberá considerar la coordinación y los principios dictados por los Sistemas Nacional y Estatal.

**Artículo 25.** Para realizar cada política, mecanismo, programa, acción o campaña que en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra la mujer, los integrantes del Sistema Municipal y los titulares de las diferentes Áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán sesionar en comisiones por cada eje y someter el resultado de sus trabajos para su aprobación al Sistema Municipal.

**Artículo 26.** Las comisiones, previa aprobación del Sistema Municipal, podrán a su vez constituir grupos de trabajo de apoyo técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

**Artículo 27.** El funcionamiento y forma de operar de cada una de las comisiones serán definidos por la Presidenta y la Secretaria Ejecutiva respectivamente, en consenso con los integrantes de las mismas.

Solo la Presidenta Municipal asignará las funciones de cada uno de los participantes.

**Artículo 28.** Cada comisión deberá tener por lo menos tres integrantes, que serán;

I. Un integrante nombrado por el Sistema Municipal, quien será el coordinador;

- II. Un integrante titular del Área o Dependencia de la Administración Pública Municipal, considerando su competencia y atribuciones, designado por la Presidenta Municipal; y
- III. Un Secretario Técnico, designado por el Sistema Municipal, a propuesta de sus integrantes.

**Artículo 29.** Las comisiones tendrán como obligaciones, las siguientes:

- I. Diseñar políticas públicas e implementarlas de manera adecuada;
- II. Proponer al Sistema Municipal políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, así como sus respectivas modificaciones;
- III. Llevar puntual seguimiento a cada uno de los ejes que le serán asignados; y
- IV. Las que el propio Sistema Municipal o la Presidenta Municipal encomienden.

**Artículo 30.** Cada política, mecanismo, programa, acción o campaña deberá contener de manera general, un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones implementadas para combatirla; el objeto general y los específicos para cada una de sus vertientes; las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de los objetivos; las dependencias responsables de su ejecución y un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de su implementación.

Únicamente la Presidenta Municipal deberá informar al Sistema Estatal sobre su diseño, implementación y resultado.

**Artículo 31.** El Sistema contará con las Comisiones siguientes:

- I. De tipo permanente que serán:
  - a) Prevención;
  - b) Atención;
  - c) Promoción de la sanción;
  - d) Seguimiento; y
  - e) Erradicación.
- II. De tipo Especial: Serán conformadas para atender asuntos específicos y de carácter temporal hasta cumplir con la tarea encomendada.

**Artículo 32.** El funcionamiento y forma de operar de cada una de las comisiones, serán definidos por el Sistema Municipal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**Artículo 33.** Las políticas de Gobierno Municipal para prevenir, atender, sancionar, dar seguimiento y erradicar la violencia en contra de las mujeres, son acciones con objetivos de interés o beneficio público que garantizan que la decisión tomada es la mejor alternativa posible para resolver los problemas que en materia de violencia contra las mujeres se presentan en el Municipio y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Garantizar la participación ciudadana;
- II. Tener perspectiva de género;
- III. Considerar medidas integrales; y
- IV. Estar orientadas para transformar las condiciones políticas, sociales, económicas, laborales y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género.

**Artículo 34.** El Sistema Municipal deberá:

- I. Diseñar e instrumentar políticas públicas integrales para prevenir la comisión de actos de violencia contra las mujeres;
- II. Elaborar diagnósticos y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;
- III. Definir actividades por ejes de acción;
- IV. Identificar, prevenir, atender y disminuir los factores que propician los fenómenos de violencia de pareja en cualquiera de sus tipos y en consecuencia, erradicar los roles discriminatorios, estereotipos sexistas, resolución violenta de conflictos y la misoginia;
- V. Evitar que tanto en el Municipio como en la Administración Pública Municipal se discrimine, obstaculice o impida el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;
- VI. Garantizar el derecho las mujeres a una vida libre de violencia de género; y
- VIII. Diseñar programas que brinden los servicios reeducativos integrales para la víctima.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LOS MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES.**

**Artículo 35.** Los mecanismos municipales son herramientas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres.

**Artículo 36.** Los mecanismos municipales serán de dos tipos:

- I. Para el Adelanto de las Mujeres que se establece como el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, para Prevenir, Atender, Sancionar o Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y
- II. De seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia, que son las estrategias cuya finalidad es revisar cada una de las medidas realizadas por el Sistema Municipal.

**Artículo 37.** El Mecanismo Municipal para el Adelanto de las Mujeres, en Coordinación con la Presidenta del Sistema Estatal, realizará el registro y evaluación de los modelos que son:

- I. La efectividad;
- II. La aplicación de las leyes respectivas; y
- III. El impacto del Mecanismo.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL.**

**Artículo 38.** El Programa Municipal es la política pública integral que comprende los objetivos, estrategias y líneas de acción que llevarán a cabo de manera coordinada las dependencias municipales para combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

**Artículo 39.** El Programa tendrá una vigencia de tres años, el que corresponda a cada Administración Pública Municipal; sin embargo, deberá ser revisado y, en su caso actualizado, de manera anual.

**Artículo 40.** El Programa Municipal deberá de contener:

- I. Un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla;
- II. El objetivo general y los específicos para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres: prevención, atención, sanción y erradicación;
- III. Las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de estos objetivos;
- IV. Las dependencias responsables de cada una de las líneas de acción; y
- V. Un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación del Programa.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LAS ACCIONES MUNICIPALES.**

**Artículo 41.** Las acciones municipales para prevenir, atender, sancionar, dar seguimiento y erradicar la violencia en contra de las mujeres son el conjunto de tareas a pasos que el Sistema Municipal debe realizar para conseguir los objetivos de cada una de las políticas de gobierno, así como del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, programas o campañas que realice.

**Artículo 42.** Las acciones municipales deberán ser aprobadas por el Sistema Municipal considerando los tiempos en que deberán realizarse y las Dependencias de la Administración Pública Municipal responsables de su ejecución.

**Artículo 43.** El Sistema Municipal, a través de sus Comisiones, deberá dar seguimiento a las acciones que se emprendan en cuyo caso a quien se le haya asignado su realización, deberá informar permanentemente el avance y estatus.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LAS CAMPAÑAS MUNICIPALES.**

**Artículo 44.** Las campañas son el conjunto de actos o esfuerzos que tanto el Sistema Municipal como la Administración Pública Municipal realizan con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía y a los servidores públicos municipales, las políticas, mecanismos, programas o acciones que implemente el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar, Dar Seguimiento y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**Artículo 45.** Las campañas municipales deberán considerar el objeto, objetivos, estrategias, elementos de difusión, tiempos de duración y alcances de la misma.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES.**

**Artículo 46.** El Sistema Municipal propondrá a la Presidenta Municipal las sanciones que podrán aplicarse a aquellos servidores públicos que incurran en acciones u omisiones de cualquiera de los tipos o modalidades de violencia en contra de la mujer que establece la Ley, previa garantía de audiencia y procedimiento que establezca en su contra; siempre que no constituyan delito.

**Artículo 47.** Las sanciones al personal de la Administración Pública Municipal por incurrir en cualquiera de los tipos o modalidades de violencia en contra de la mujer, establecidos



en el Título Tercero “Modalidades de la Violencia de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en el Estado México”, consistirá en;

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborales;
- IV. Destitución;
- V. Inhabilitación de tres a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y
- VI. Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

El tipo de sanción dependerá de la gravedad y recurrencia de la acción u omisión en que haya incurrido la o el servidor público municipal; sin embargo, cuando se trate de la comisión de delitos, el Sistema Municipal por conducto de la Secretaría Ejecutiva deberá dar vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**Artículo 48.** El procedimiento de sanción lo llevará a cabo el titular del Órgano Interno de Control Municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** La Presidenta Municipal y los integrantes del Sistema Municipal, deberán hacer las propuestas que correspondan en el presente Reglamento, considerado para ello a servidores públicos de la propia Administración Municipal, para garantizar que no se generen nuevas contradicciones, ni cargas extraordinarias al presupuesto municipal.

**TERCERO.** La Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, deberá implementar sus políticas de gobierno, mecanismos de seguimiento de las medidas de seguridad, sus programas municipales, acciones y campañas, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir de la publicación de este Reglamento en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.** El Sistema Municipal deberá realizar los manuales de organización y procedimientos en un plazo que no deberá de exceder de 60 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE  
MÉXICO**

**para el periodo 2019-2021**

**(Rubrica)**

**Licenciada ELENA GARCÍA MARTÍNEZ**

**LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**(Rubrica)**

**C. ANAY BELTRÁN REYES**

**APROBACIÓN:** 29 de septiembre de 2020.

**PROMULGACIÓN:** 29 de septiembre 2020.

**PUBLICACIÓN:** 29 de septiembre de 2020.

**VIGENCIA:** 30 de septiembre de 2020